



RESOLUCIÓN 001/2025

Llica, 09 de febrero de 2025.

VISTOS.

Se convoca a un cabildo de emergencia en el contexto de la aprobación de los contratos para la exploración y explotación del litio por parte de la comisión Económica Plural, Producción e Industria de la Cámara de Diputados, lo que vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como el consentimiento de las Comunidades Originarias de la Provincia Daniel Campos. Este derecho establece la obligación de activar los mecanismos jurídicos correspondientes en las áreas donde se encuentren los recursos naturales, los cuales, en este caso, están ubicados en la Jurisdicción Territorial de la Provincia Daniel Campos.

CONSIDERANDOS:

I. Normas Internacionales:

Que, del convenio N° 169 de la OIT (1989), establece el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informado en proyectos que afecten sus territorios y a la protección de la Identidad Cultural y territorial de los Pueblos Indígenas.

Que, la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Reconoce el derecho a la autodeterminación y al uso de normas propias en sus territorios, asimismo a la protección contra el desplazamiento forzado y la explotación sin consentimiento.

Que, el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre derechos Humanos, 1969). En el Artículo 21: Protege la propiedad comunitaria indígena sobre sus tierras, de igual manera la Jurisprudencia Interamericana, exige la Consulta Previa en actividades extractivas que afecten sus territorios.

Que, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU. El ODS 10 (reducción de desigualdades). Garantiza derechos y participación política de los Pueblos Indígenas, de igual manera el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres). Establece la protección de la biodiversidad en territorios indígenas, también el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas). Reconocimiento de la Justicia Indígena y sus normas propias.



AYLLU CAHUANA

Cahuana Chica
Sejchua
Cahuana Grande
Canquilla
Buena Vista
Rio San Antonio
Pella
Castilluma-Agencia
Esmeralda
Sinlaca
Quijina

AYLLU GRANDE

Palaya
Uyuni "K"
Chiarcollo
Tamancaza
Miraflores
Peña Blanca
Villa Aroma
Chuwama

AYLLU HORNILLO

Murmuntani
Bella Vista
Vilazaca
Belén
Chacama
Liviscota
Loqueca-Irpa
Hizo
Challacollo
Tres Cruces
Villa Victoria
Ventilla
Lavaxa
Vilque
Chorcaza

AYLLU HUANAQUE

Huanaque
Pilani

II. Otro Tratados Internacionales.

Que, Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticas (1966). Establece el Derecho a la autodeterminación de los Pueblos indígenas. De igual manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales, culturales (1966). Define la protección de sus recursos naturales.

III. Constitución Política del Estado (CPE).

Que, en los principios fundamentales se define que Bolivia es un Estado Plurinacional con Autonomía (Artículo 1), también reconoce la Identidad, cultura y autodeterminación de los Pueblos Originarios (Artículo 2)

Que, los Derechos colectivos de los Pueblos Indígenas (Artículo 30 a 31), consagra el derecho a la autonomía y autogobierno. Del mismo modo el derecho a la consulta previa, libre e informada antes de cualquier proyecto extractivo.

Que, la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) (Artículo: 179 a 192). Define la igualdad de jerarquía con la justicia originaria y agroambiental, sus atribuciones jurisdiccionales aplican sus Normas y Procedimientos Propios en su Jurisdicción Territorial.

IV. Legislación Nacional y Jurisprudencia.

Que, la Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley N° 073), establece los alcances de la justicia indígena y su relación con la justicia ordinaria.

Que, Ley de Minería y Metalurgia (Ley N° 535, Artículo 207 a 209). Obliga la consulta previa antes de explotar recursos en territorios originarias.

Que, Ley de Medio Ambiente (Ley N° 1333). Establece la protección ambiental de derechos de los Pueblos Originarios a participar en decisiones sobre su territorio.

Que, Ley de Hidrocarburos (Ley N° 3050, Artículo 114). Establece la obligatoriedad de la consulta previa en actividades petroleras.

Que, el Reglamento de Consulta Previa (DS 29033 y DS 29124). Define los procedimientos para garantizar la participación de los Pueblos Originarios.



AYLLU CAHUANA

Cahuana Chica
Sejichua
Cahuana Grande
Canquilla
Buena Vista
Río San Antonio
Peña
Castilluma-Agencia
Esmeralda
Sinalaco
Quijina

AYLLU GRANDE

Palaya
Uyuni "K"
Chiarcollo
Tamancaza
Miraflores
Peña Blanca
Villa Aroma
Chuwama

AYLLU HORNILLO

Murmuntani
Bella Vista
Vilazaca
Belén
Chacoma
Liviscota
Laqueca-irpa
Hizo
Challacollo
Tres Cruces
Villa Victoria
Ventilla
Lavaxa
Vilque
Chorcaza

AYLLU HUANAQUE

Huanaque
Pillani

V. Jurisprudencia Nacional.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0005/2019, ratifica la jurisdicción indígena en la administración de justicia.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional 2003/2010-R, reconoce la Consulta Previa como un derecho fundamental y vinculante.

VI. Leyes de creación de la provincia Daniel Campos (Ley N° 120 del 26 de diciembre de 1949) y de la Segunda Sección Tahua (Ley N° 129 del 13 de diciembre), estable claramente que el Salar de Uyuni se halla en su totalidad en la Jurisdicción Territorial de la Provincia Daniel Campos.

POR TANTO,

El Consejo de Autoridades Autónomo Originario de Marka Tahua, Autoridades Originarias de Marka Llica, Autoridades Públicas: Delegado Provincial, Alcaldes y Concejales de los Municipios de Llica y Tahua, líderes y población en general.

RESUELVEN:

Artículo 1. Rechazar los contratos suscritos, debido a la vulneración del derecho a la **CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA** y la falta de **CONCENTIMIENTO** de las **COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DANIEL CAMPOS.**

Artículo 2. Rechazamos enérgicamente la exploración y explotación del litio, en tanto no se garantice el respeto a los derechos territoriales, ambientales y de consulta de las poblaciones originarias afectadas de la Provincia Daniel Campos.

Artículo 3. Dado que el Estado continúa vulnerando los derechos Constitucionales y naturales de las Comunidades Originarias de la Provincia Daniel Campos, **NOS DECLARAMOS EN ESTADO DE MENERGENCIA HASTA QUE RESPETEN Y GARANTICEN NUESTROS DERECHOS.**

Comuníquese, archívese, publíquese y cúmplase.



CONSEJO DE AUTORIDADES ORIGINARIAS COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA
PRIMERA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA DANIEL CAMPOS
LLICA - POTOSÍ - BOLIVIA
PERSONERIA JURIDICA - REGISTRO V.U.T.N° 255/2023 DE 13/12/2022



AYLLU CAHUANA

- Cahuana Chica
- Sejchua
- Cahuana Grande
- Canquella
- Buena Vista
- Rio San Antonio
- Pella
- Castilluma-Agencia
- Esmeralda
- Sinalaco
- Quijina

AYLLU GRANDE

- Palaya
- Uyuni "K"
- Chiarcollo
- Tamancaza
- Miraflores
- Peña Blanca
- Villa Aroma
- Chuwama

AYLLU HORNILLO

- Murmuntani
- Bella Vista
- Vilazaca
- Belén
- Chacoma
- Liviscota
- Laqueca-Irpa
- Hizo
- Challacollo
- Tres Cruces
- Villa Victoria
- Ventilla
- Lavaxa
- Vilque
- Chorcaza

AYLLU HUANAQUE

- Huanaque
- Pilani



[Signature]
JILAKI MALLKUM
CONSEJO DE GOBIERNO ORIGINAL MARCA TAHUA



[Signature]
MALLKU AGRARIO DE LOS AYLLUS
MARKA LLICA

[Signature]
Ronald G. Ulla Ignacio
TATA KURAKA SULLKIRI
DE LOS CUATRO AYLLUS
MARKA LLICA



[Signature]
Estefanía S. Rivera Colque
ÁLCALDE MAMA
AYLLU MARANZAYA
MARKA TAHUA



[Signature]
Gregorio Soliz Mamani
JILAKATA ARANSAYA
C.G.A.O. DE MARKA TAHUA
[Signature]
Santusa Gonzales Villca
JILAKATA MAMA
C.G.A.O. DE MARKA TAHUA



[Signature]
Raul Colque Flores
SULLKIRI MALLKU
CHIKUINI

[Signature]
SULLKIRI MALLKUS
CHILTAICO



[Signature]
"VILLA AROMA"



[Signature]
SULLKIMAMA
Comunidad Chijllapata



[Signature]
Teodoro Gonzales Lopez
ALCALDE AUTORIDAD ORIGINARIO
AYLLU ARANZAYA
MARKA TAHUA

[Signature]
Margarita Lopez Mendocina
ALCALDE MAMA
AYLLU ARANZAYA
MARKA TAHUA

AUTORIDADES ORIGINARIAS DEL AYLLU CAHUANA, HUANAQUE, HORNILLO Y AYLLU GRANDE

Dirección: Plaza 10 de Noviembre, Llica, Potosí, Bolivia



CONSEJO DE AUTORIDADES ORIGINARIAS COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA
PRIMERA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA DANIEL CAMPOS
LLICA - POTOSÍ - BOLIVIA
PERSONERIA JURIDICA REGISTRO V.U.T.N° 255/2023 DE 13/12/2022



AYLLU CAHUANA

- Cahuana Chica
- Sejchua
- Cahuana Grande
- Conqueña
- Bueno Vista
- Río San Antonio
- Pella
- Castilluma-Agencia
- Esmeralda
- Sinalaco
- Quijino

AYLLU GRANDE

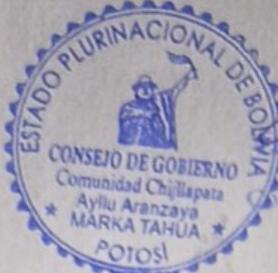
- Palaya
- Uyuni "K"
- Chiarcollo
- Tamancaza
- Miraflores
- Peña Blanca
- Villa Aroma
- Chuwama

AYLLU HORNILLO

- Murmuntani
- Bella Vista
- Vilazaca
- Belén
- Chacoma
- Liviscota
- Laqueca-Irpa
- Hizo
- Challacollo
- Tres Cruces
- Villa Victoria
- Ventilla
- Lavaca
- Vilque
- Chorcaza

AYLLU HUANAQUE

- Huanaque
- Pilani



[Signature]
SULLKIMAMA
Comunidad Chijllapata

[Signature]
SULLKIRI MALLKU
Comunidad Chijllapat



[Signature]
Fausto García López
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Llica

[Signature]
Prof. Santusa Choque A.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
Ariel Abad
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. LLICA



[Signature]
Rubén Castro Quispe
HAKATA AYLLU MARANZAYA
Consejo de Gobierno Autónomo
Originario de Merka Tahua



[Signature]
HAKATA MAMA AYLLU MARANZAYA
Consejo de Gobierno Autónomo
Originario de Marka Tahua

[Signature]
Marco Antonio Mamani Quispe
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal Tehua
Provincia Daniel Campos Potosí

[Signature]
Sof. Diana Ticona
VICE PRESIDENTE
COMITE DE PARTICIPACION
Y CONTROL SOCIAL

[Signature]
Dolores Escobedo Cruz Mc. nani
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Tahua

[Signature]
Elva Flores Gonzales
CONCEJAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TAHUA
PROV. DANIEL CAMPOS - POTOSI

[Signature]
Ettu Ramos Quispe



[Signature]
Sustitiano Vargas Vilca
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. LLICA



[Signature]
Antonio Vilca Condori
CORREGIDOR
TRES - CRUCES

AUTORIDADES ORIGINARIAS DEL AYLLU CAHUANA, HUANAQUE, HORNILLO Y AYLLU GRANDE

Dirección: Plaza 10 de Noviembre, Llica, Potosí, Bolivia



CONSEJO DE AUTORIDADES ORIGINARIAS COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA
PRIMERA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA DANIEL CAMPOS
LLICA - POTOSÍ - BOLIVIA
PERSONERÍA JURÍDICA REGISTRO V.U.T. N° 255/2023 DE 13/12/2022



AYLLU CAHUANA

- Cahuana Chica
- Sejchua
- Cahuana Grande
- Canquella
- Buena Vista
- Río San Antonio
- Pella
- Castilluno-Agencia
- Esmeralda
- Sinalaco
- Quijina

AYLLU GRANDE

- Palaya
- Uyuni "K"
- Chiarcollo
- Tamancaza
- Miraflores
- Peña Blanca
- Villa Aroma
- Chuwama

AYLLU HORNILLO

- Murmuntani
- Bella Vista
- Vilazaca
- Belén
- Chacoma
- Liviscota
- Laqueca-Irpa
- Hizo
- Challacollo
- Tres Cruces
- Villa Victoria
- Ventilla
- Lavaca
- Vilque
- Chorcaza

AYLLU HUANAQUE

- Huanaque
- Pilani



Sr. Freddy Laitino Lucas
Sr. Freddy Laitino Lucas
CORREGIDOR
COMUNIDAD CAHUANA CHICA

Wilson E. Yanez Maman
Sr. Wilson E. Yanez Maman
ALCALDE DE MANDO 1°
AYLLU CAHUANA
MARKA - LLICA 2025
LLICA - POTOSÍ - BOLIVIA

Sr. Abel M. Tupona Ticona
Sr. Abel M. Tupona Ticona
JILAKATA PRINCIPAL
AYLLU CAHUANA
MARKA - LLICA - 2025



Prof. Eudy B. Alvarez Garcia
Prof. Eudy B. Alvarez Garcia
MAMA T'ALLA PRINCIPAL
AYLLU CAHUANA
MARKA LLICA - 2025

Esther A. M.M.
Esther A. M.M.

Florentino Gonzales Lucas
Florentino Gonzales Lucas
CORREGIDOR
AYLLU HUANAQUE



Rómulo Calle Mamani
Rómulo Calle Mamani
CORREGIDOR
UNIDAD CHORCAZA



Florentino Castro Mamani
Florentino Castro Mamani
CORREGIDOR
COMUNIDAD UYUNI "K"



Ismael Castro Ayca
Ismael Castro Ayca
CORREGIDOR - 2025
LAQUECA - IRPA



Guillermo
Guillermo
CORREGIDOR
BELÉN



Wladimir G
Wladimir G



Modes T. M...
Modes T. M...

AUTORIDADES ORIGINARIAS DEL AYLLU CAHUANA, HUANAQUE, HORNILLO Y AYLLU GRANDE

Dirección: Plaza 10 de Noviembre, Llica, Potosí, Bolivia